



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1142/17

Buenos Aires, 28 JUL 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 28,07,17
TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 6/2017

USO OFICIAL

**VISTO:** El expediente DGN N° 6/2017, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), en el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 287/17-, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 2/2017 tendiente a la adquisición de licencias y mantenimiento para el sistema de backup del Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio vertido por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

JULIAN HORACIO LANGEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

I.1.- Que mediante Resolución DGN N° 287/17 se aprobaron el PBCP y el PET que rigen este procedimiento y se llamó a Licitación Pública, en el marco del artículo 26 y 34 del RCMPD, tendiente a la adquisición de licencias y mantenimiento para el sistema de backup del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos un millón seiscientos veinticuatro mil setecientos siete (\$ 1.624.707,00.-), distribuidos de la siguiente manera:

i) Para los renglones N° 1 y N° 2 la suma de pesos un millón quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y siete (\$1.531.467,00.-) equivalente a la suma de dólares estadounidenses noventa y ocho mil quinientos cincuenta (USD 98.550,00.-), calculada sobre la base del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 10 de febrero de 2017 (que asciende a \$ 15,54 por cada dólar estadounidense) y;

ii) Para el renglón N° 3 la suma de pesos noventa y tres mil doscientos cuarenta (\$ 93.240,00.-).

Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.2.- Que del Acta de Apertura N° 19/2017, del 21 de abril de 2017 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que una (1) firma presentó su propuesta económica: 1) HUIFIS.A.

I.3.- Que, oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones informó que no incorporó el cuadro comparativo de precios por tratarse de una única oferta.

I.4.- Que, a su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica- y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1.- Así, el Departamento de Informática efectuó una serie de consideraciones en torno a los aspectos técnicos de la propuesta, como así también en relación a la documentación acompañada. Al respecto



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

señaló mediante nota del 29 de mayo de 2017 que, "Respecto de los puntos observados por la Asesoría Jurídica restantes: resulta suficiente para el análisis técnico la información obrante a fs. 96, respecto de los antecedentes solicitados. // Resulta suficiente para el análisis técnico la información obrante a fs. 97 a 106".

Asimismo, en una intervención posterior, mediante nota del 13 de junio de 2017, señaló que "En relación a la documentación presentada, se observa que la carta se ajusta a lo solicitado en el artículo 13 ítem b, acreditando la condición de Asociado de negocios del fabricante del software. La oferta se ajusta a lo solicitado en el PByCT".

I.4.2.- Por su parte, y de consuno con lo establecido en los artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", la Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia y se expidió mediante Dictámenes AJ N° 276/2017 y N° 363/2017 respecto de la legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes, como así también en relación al procedimiento articulado.

I.5.- Que con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 23 de junio 2017, en los términos del artículo 89 del RCMPD y del artículo 15 del "Manual".

I.5.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma oferente y señaló, sobre la base de los dictámenes emitidos por el órgano de asesoramiento jurídico y los informes técnicos elaborados por el Departamento de Informática, que aquella se ajusta a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación.

I.5.2.- Por otro lado, y en lo que respecta a la diferencia de precios existentes entre el presupuesto oficial estimado y el precio ofrecido para los renglones N° 1 y N° 2 (equivalentes al 0,74% y al

USO OFICIAL

  
JULIAN HORACIO LANGEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION

  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

0,56% en dólares estadounidenses respectivamente) sostuvo que representaba una excedencia no significativa.

**I.5.3.-** En base a tales conclusiones, preadjudicó la totalidad de los renglones que componen la presente contratación a la firma "HUIFI S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

i) Los renglones N° 1 y N° 2 por la suma de dólares estadounidenses noventa y nueve mil doscientos (US\$ 99.200,00.-).

ii) El renglón N° 3 por la suma de pesos noventa y dos mil novecientos veintiocho (\$ 92.928,00.-).

**I.6.-** Que el Acta de Preadjudicación fue notificada al único oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 598/2017).

De ese modo se dio cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

**I.7.-** Que el Departamento de Compras y Contrataciones hizo saber, mediante Informe DCyC N° 598/2017, que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento de los plazos previstos en el artículo 97 del régimen mencionado y el artículo 17 del "Manual".

En virtud de ello propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

**I.8.-** Que en tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones en cuanto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver Nota AG N° 594/17).

**I.9.-** Que al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, el Departamento de Presupuesto dejó constancia,



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

mediante Informe N° 51, del 22 de febrero de 2017, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma total de pesos un millón seiscientos veinticuatro mil setecientos siete (\$ 1.624.707,00.-) al ejercicio 2017, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 21 del ejercicio 2017 -estado: autorizado- (fs. 25/27), de la siguiente manera:

a) Para los renglones N° 1 y N° 2 la suma de pesos un millón quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y siete (\$ 1.531.467,00.-) equivalente a la suma de dólares estadounidenses noventa y ocho mil quinientos cincuenta (USD 98.550,00.-), calculada sobre la base del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 10 de febrero de 2017 (que asciende a \$ 15,54 por cada dólar estadounidense, conforme surge de foja 18) y;

b) Para el renglón N° 3 la suma de pesos noventa y tres mil doscientos cuarenta (\$ 93.240,00.-).

I.10.- Que en ese contexto se confirió una nueva intervención al órgano de asesoramiento jurídico para que se expida en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tal y como lo dispone el artículo 18 del "Manual".

Como primera medida vertió una serie de consideraciones relativas al procedimiento hasta aquí desarrollado.

En segundo lugar expuso los motivos por los cuales no se configura óbice legal alguno para adjudicar el requerimiento a la única firma oferente cuya propuesta supera el presupuesto oficial estimado para los renglones N° 1 y N° 2, tal y como fuera propiciado por la Comisión de Preajudicaciones interviniente, por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

USO OFICIAL

JULIAN HORACIO LANGEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**I.10.1.-** Que en lo que respecta al primer aspecto, destacó que no merecía observación alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

Así las cosas, arribó a la conclusión de que no se configuraba óbice legal alguno para emitir el presente acto administrativo.

**I.10.2.-** Que en lo que respecta al segundo aspecto reseñado, relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la firma "HUIFI S.A.", cuya propuesta supera el presupuesto oficial estimado para los renglones N° 1 y N° 2, efectuó un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje. En primer lugar, constató -desde la perspectiva jurídica- la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió en torno a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida.

i) En lo que se refiere a la conveniencia de los precios ofrecidos, dejó asentado que si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como así tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia -pues exceden sus competencias-, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones -emitidas por los órganos competentes- glosadas en el expediente.

Así las cosas, y de consuno con el criterio sentado en dictámenes AJ 293/16 y 995/16 -entre otros-, y en Resoluciones DGN N° 143/2016 y N° 887/2016 -entre otras- arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

ii) Evacuado lo atinente a la conveniencia de los precios ofrecidos, señaló que no se configuraba óbice alguno para proceder a la adjudicación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones, como así también por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, toda vez que de las constancias agregadas en el expediente surge que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCDTs, en el PCGTS, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación, sin que ésta resulte pasible de observaciones desde la perspectiva jurídica, como desde la perspectiva técnica.

II.- Que formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al análisis del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3, quien consideró conveniente que se proceda a la adjudicación de los renglones N° 1 y N° 2 a la firma "HUIFI S.A.", cuyos precios superan el presupuesto oficial.

Así las cosas, es dable señalar que la Comisión aludida expuso los fundamentos por los cuales los precios ofrecidos resultan convenientes (ver considerando I.5.2).

Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente (ver considerando I.8).

Finalmente, el órgano de asesoramiento jurídico extendió que los criterios plasmados por los órganos mencionados precedentemente lucían razonables (ver considerando I.10.2).

Por tales motivos, y en consonancia con el criterio sentado en las Resoluciones DGN N° 143/2016 y N° 887/2016, entre otras, corresponde adjudicar la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3, por el

USO OFICIAL



JULIAN HORACIO LANGEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina aludida previamente.

**III.-** Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal (tal y como fuera puesto de resalto en el considerando I.10).

**IV.-** Que como corolario de lo expuesto en los considerandos que preceden, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD-: a) aprobar la Licitación Pública N° 02/2017; y b) adjudicar la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, y lo dispuesto mediante la Res. DGN N° 1008/17, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Licitación Pública N° 2/2017, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD, el "Manual, el PBCP y el PET.

**II. ADJUDICAR** la presente contratación a la firma "HUIFI S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

i) Los renglones N° 1 y N° 2 por la suma de dólares estadounidenses noventa y nueve mil doscientos (US\$ 99.200,00.-), equivalente a la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.541.568,00.-) calculada sobre la base del tipo de



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 10 de febrero de 2017 (que asciende a \$ 15,54 por cada dólar estadounidense).

ii) El renglón N° 3 por la suma de pesos noventa y dos mil novecientos veintiocho (\$ 92.928,00.-).

**III. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

**IV. DISPONER** que este gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

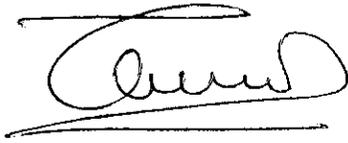
**V.- COMUNICAR** a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

**VI.- INTIMAR** al adjudicatario para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), retire la garantía de cumplimiento de contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

**VII.- HACER SABER** que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del decreto reglamentario N° 1752/1972 -T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991-, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en el art. 39 y ss. del decreto reglamentario N° 1752/1972 -T.O. 1991, aprobado por decreto 1883/1991- a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a foja 82.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera, y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



JULIAN ROSACIO LANGUEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION

